



# Resolución Ministerial No. 0147-2007-ED

Lima, 10 ABR. 2007

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0916, de fecha 19 de setiembre de 2003, se declara infundado el recurso de revisión interpuesto por don Lizardo Wilhelm Muñoz Valladares contra la Resolución Directoral N° 001916 del 05 de mayo de 2003, dictada por la Dirección de Educación de Lima, que declara infundado el recurso de apelación contra la Resolución Directoral USE 03 N° 0420, que a su vez declara improcedente su solicitud respecto a la bonificación especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, confirmando la misma y dando por agotada la vía administrativa;

Que, a través de la Resolución Nro. 04, de fecha 04 de julio de 2006, expedida por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, en el proceso de acción contencioso administrativo seguido por don Lizardo Wilhelm Muñoz Valladares contra el Ministerio de Educación, Expediente N° 1468-2005, se confirmó la sentencia de fecha 08 de abril de 2005, que declara fundada la demanda del recurrente, y en consecuencia ordena a la entidad demandada *"expedir nueva resolución otorgando al demandante la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el monto que le corresponde con retroactividad al primero de julio de 1994, así como el pago de devengados, con deducción de lo pagado por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM"*;

Que, el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú señala que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en tal sentido resulta pertinente adoptar las medidas necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a don Lizardo Wilhelm Muñoz Valladares la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el monto que le corresponde con retroactividad al primero de julio de 1994, así como el pago de devengados, con deducción de lo pagado por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM.





**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 de Lima de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo informar a este Ministerio respecto a las acciones adoptadas sobre el particular.



Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación